

7.084

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Créase un Destacamento Policial en la localidad de la Colonia Ortíz de Ocampo, Departamento General Ocampo.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Secretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad a efectuar la reestructuración de personal necesaria para la cobertura del servicio en el Destacamento creado.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116º Período Legislativo, a cinco días del mes de abril del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado JUAN HERACLIO ELIAS.-

L E Y N° 7.084.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

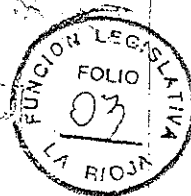
RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



préstamo de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, que será destinado a financiar el capital de trabajo para vendimia y cosecha de aceituna.

QUE es propósito del Ministerio de Economía de la Nación autorizar a la Provincia a suscribir con el Banco de la Nación Argentina (B.N.A.) un convenio de préstamo por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), o su equivalente en dólares estadounidenses.

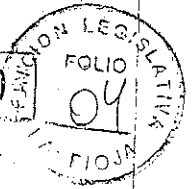
QUE procede autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a realizar todas las acciones necesarias, como así también los actos y contratos y demás documentación requerida para la obtención del mencionado crédito, y a ceder en carácter de garantía y/o pago los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548) o la que la sustituya o modifique.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° inc. 12) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a realizar todas las acciones necesarias, como así también a suscribir los actos, contratos y demás documentación requerida para convenir con el Banco de la Nación Argentina (B.N.A.) un préstamo de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, y a

PROTOCOLIZADO



FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

ceder el garantía y/o pago, los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548) o la que la sustituya o modifique.

ARTICULO 2°.- El préstamo será destinado a financiar el capital de trabajo de los productores para las cosechas de uva y de aceituna.

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE el presente acto administrativo a la Función Legislativa de la Provincia, acorde a lo establecido en el Artículo 123° inc. 12) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

DECRETO N°

Dr. LUIS GERMÁN HERRERA
MINISTRO COORDINADOR DEL GOBIERNO

ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR

Dr. JOSE MANUEL COLEA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dr. RAFAEL ESTEBAN CAYOL
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

Dr. MIGUEL ANGEL ASIS
Ministro de Educacion

Dr. ROBERTO DANIEL CORDOBA
Ministro de Salud Publica